

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2017-00177-00. Liquidación Patrimonial Persona Natural no Comerciante de JOSÉ HUMBERTO HERNÁNDEZ URBINA CC No. 19.295.371

Vista la actuación surtida y los escritos que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1° ORDENAR al liquidador que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el ordinal tercero del auto de apertura del presente trámite visible a folios 95 y 96 de la parte I del plenario, acreditando la notificación por aviso a los acreedores del deudor incluidos en la relación definitiva de acreencias y a la cónyuge o compañera permanente. Así mismo, la publicación del aviso que de cuenta de la apertura de la liquidación a los terceros acreedores.

Ofíciase y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta que el requisito de publicación de la providencia de apertura se entenderá cumplido con la inscripción de la providencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría inclúyase la información en el registro nacional de personas emplazadas.

2°. TENER EN CUENTA que al folio 409 obra la actualización inventario valorado de bienes presentada por el liquidador JOSE PAUL BENAVIDES BENAVIDES.

3° ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace **NEW CREDIT S.A.S. EN LIQUIDACION** a favor de **COVINOC S.A.S.**, a quien se tiene como acreedor de las obligaciones que había contraído el deudor con **NEW CREDIT S.A.S.**, y las que ya están reconocidas dentro del presente asunto. Tener como nuevo acreedor a **COVINOC S.A.S.** como cesionario de **NEW CREDIT S.A.S.**

4° ACEPTAR la cesión de derechos de crédito que hace **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**. Tener como nuevo acreedor al **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF** como cesionario de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

5° Remitir el link del expediente digital al correo electrónico de la Dra. MARTHA LUCIA PINEDA VARGAS, en su calidad de apoderada judicial de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, al correo electrónico aportado a folio 1 del cuaderno 2 del expediente digital.

6°. Remitir el link del expediente al correo electrónico de la Dra. GINA CATALINA AGUDELO CONTRERAS, apoderada judicial del deudor JOSE HUMBERTO HERNANDEZ URBINA.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 025 Hoy 27 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b61ba1f58af8aedf5327aa193b58bfe4f583e240427a7e5a569e5d8db1105**

Documento generado en 26/02/2024 08:42:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>